



# Acuerdo de Concejo N° 48-2023-MDY

Yarabamba, 31 de octubre de 2023

**VISTO:**

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°020-2023, de fecha 30 de octubre del 2023; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proverído N°2612-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de octubre del 2023; El Informe N°01193-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Formulario Único de Tramite ingresado mediante mesa de partes el 26 de octubre del 2023 con registro N°13646, emitido por la Sr. Rocío Gay Soto Quispe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 20 expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUST.U.D. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123º inciso 01 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.O. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60º inciso b lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante **solicitud ingresada con registro N° 13646-2023**, la Señora Rocío Gay Soto Quispe, comunica que su suegra Lucia Galbina de Huallpa falleció el día 25 de octubre del 2023, por lo que se solicita la exoneración del pago por nicho ya que su familia no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que, mediante **Informe N°01193-2023-GPSyDEL/MDY**, de fecha 27 de octubre del 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Despacho de alcaldía, para informar que realizada la evaluación socioeconómica, se tiene como diagnostico que las condiciones de salud, la vivienda, el hacinamiento, la dependencia, los recursos económicos con los que cuenta la administrada y su familia, son factores determinantes para que se concluya que se encuentran en situación de pobreza, es por ello que no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de sepelio de su suegra, es por ello que se sugiere aprobar la petición ya que sus ingresos son inestables;





Que, mediante **Proveído N°2612-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 30 de octubre del 2023. El Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaria General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Concejo;

Que, habiéndose tratado el asunto de la exoneración del pago por derecho de uso de nicho en la Sesión de Concejo N° 020-2023-MDY, de fecha 30 de octubre del 2023, y llegando al consenso todo el Concejo Municipal de aprobar la exoneración del mencionado pago, teniendo en cuenta que el difunto era poblador del distrito de Yarabamba y de escasos recursos socioeconómicos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023-MDY, de fecha 30 de octubre del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

### SE ACORDO:

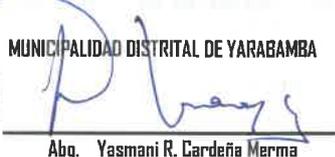
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el Pabellón B, piso I fila 5 del Cementerio de San Antonio, en el anexo de San Antonio, Distrito de Yarabamba, a favor de la Señorita Rocío Gay Soto Quispe, para la sepultura de quien vida fuera la Señora Lucia Calbina de Hualpa, siendo que la cesión en uso de nicho se encuentra estipulada en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para las acciones que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Yasmani R. Cardeña Merma  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

